

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Zacarias y Sta. Isabel padres del Bautista.

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Seminario de pp. de la mision, se reserva á las 5 h. $\frac{1}{2}$.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

La confederacion patriótica de Málaga nos da la relacion del como se celebró en aquella ciudad su ereccion en capital de su nueva provincia.

El dia 14 del corriente, cumple años de nuestro amado Rey, y víspera de nuestra compatrona Santa Teresa de Jesus, fue elegido por varios patriotas para esta celebracion: á cuyo efecto se iluminó la alameda, y sobre una de sus fuentes se colocó un gracioso transparente, en que se leia *viva la Nacion, viva el Rey constitucional, viva la provincia de Malaga*: al otro lado del rio se quemaron muchos y hermosos fuegos de artificio, el resto de la ciudad se iluminó tambien; y en medio de tan gran concurso y regocijo no se esperimentó el menor desórden.

Al dia siguiente hubo gran parada por la tarde de la Milicia nacional: á la cabeza de ella se admiraban las dos bellísimas y disciplinadas compañías de artillería, seguian los dos batallones de á seis compañías de infantería perfectamente uniformadas: y por último cerraba la retaguardia la compañía de caballería: el señor gobernador interino, el brigadier Moreda, que cada vez se capta mas el aprecio de los buenos ciudadanos, sacó su espada y se puso al frente de la columna mandándola á la voz, despues de la revista que le fue pasada por el señor gefe político interino, y el ilustre ayuntamiento constitucional. Llegada que fue la Milicia á la plaza de la Constitucion y desplegada en batalla dió el señor gobernador los gritos de *viva la Religion, viva el Rey Constitucional, viva la Nacion*, que fueron vivamente repetidos por los milicianos, los que añadieron por sí *viva Riego, viva el gobernador Moreda*: todas las salvas de los dias 14 y 15 fueron hechas por nuestros artilleros nacionales.

Los sucesos de Málaga en varias épocas desde la renovacion del sistema han sido pintados con colores que no merecen, por varios enemigos de la Constitucion, que pretenden desacreditar con calumnias la inmensa mayoría del partido liberal. Algunos periódicos crédolos habian fiscalizado demasiado algunos trasportes de aquel pueblo patriótico, á quien facilmente podrian perdonarse algunos actos de exaltacion, teniendo á la vista á los que contribuyeron á la catastrophe de 1814. Ahora el Ayuntamiento ha dado á la luz pública la esposicion documentada que dirigió á S. M. de los hechos que tanto han escandalizado fuera de su verdadero punto de vista.

Segun cartas de Tanger del 2, recibidas en Algeciras, todo el imperio está ya libre del cruel azo-

te de la peste, escepto hácia el mediodia de Mogador, donde hace algunos estragos, particularmente en Santa Cruz é inmediaciones. Las cartas de Mogador del 9 último dicen que tanto en aquella ciudad como en Marruecos se gozaba cabal salud. Las calenturas que reinan en Rabat no son de consecuencia.

Deseosos siempre de dar á las acciones filantrópicas aquella publicidad de que son dignas, copiamos un artículo del pliego semanal del ayuntamiento de Cádiz que siempre se ha distinguido en proponer bellos ejemplos que imitar.

„D. Miguel de Robles, con almacen de drogas y botica en esta ciudad, está facilitando gratis todas las medicinas que se consumen en la sala enfermería de oficiales del convento de los Descalzos desde que se estableció por el Ayuntamiento. Ademas se tiene noticia que las franquea tambien de valde á los pobres que se presentan por ellas, con la firma de que son tales puesta en la receta por el cura de su parroquia. Este rasgo de beneficencia en el D. Miguel no es nuevo: en el año último, durante la epidemia, socorrió de medicina á todos los pobres del pueblo que quisieron ir por ella á su casa, lo cual importó mas de cincuenta mil reales, segun se demostró en el Ayuntamiento; lo que es tanto mas recomendable, cuanto que no es persona de un cuantioso capital.

Otra accion de patriotismo, aunque no del mismo género debemos anunciar del alcalde constitucional de la villa de Alama, provincia de Aragon. Los generosos sentimientos que le animan, se hacen patentes por el oficio que dirigió al Sr. Gefe político en ocasion de remitirle el estado de los alistados en aquel pueblo para la milicia nacional.

„Faltaria (dice) á mi deber si no pusiese en noticia de V. S. que en el número de ciudadanos que componen esta milicia, se halla un número en su proporcion bastante considerable de esceptuados, que sin serlo de los obligados al pago mensual, se han ofrecido al servicio en el momento que advirtieron que yo no usando de la escepcion que me concede el art. 1.º por mi edad próxima á los 60 años, quise se pusiera mi nombre el primero en la lista, en cuyo lugar espero de V. S. me permita continuar siempre que como en el dia me halle útil para el servicio.

En la villa de Boltaña en la misma provincia se manifiesta tambien en su vigor el entusiasmo por la milicia nacional. El 10 de octubre se leyó puntualmente el reglamento en las casas Consistoriales en que se reunió todo el pueblo; y leído, prorumpió en aclamaciones á la milicia nacional de la

que se arreglaron en el mismo acto dos compañías completas. Si todos los pueblos imitan este ejemplo, no hay que temer, ni á los enemigos de la constitucion, ni á los de España, ni á los de las propiedades particulares.

En la sesion extraordinaria de la Sociedad patriótica de la Coruña celebrada en 7 de octubre último entre otras cosas interesantes se dió parte de un oficio de la sociedad de Segovia, en que se invita á las demas sociedades á imitar su ejemplo sobre la resolucion que ha hecho de no usar en adelante género alguno estrangero para cualquiera de sus necesidades, con tal que se encuentre en el reino. Demostradas por el ciudadano presidente, Palomeres y otros las grandes ventajas que produciria á la nacion este convenio egemplar despues de una pequeña discusion, se acordó seguir el ejemplo de la sociedad de Segovia con absoluta aprobacion. Entre todos los actos de patriotismo, este es tal vez el mas útil, y al mismo tiempo el menos costoso; pues si prescindimos unos pocos españoles estrangerados que ninguna representacion ni influencia tienen en la nacion, todos sacrificarán gustosos la vanidad al bien de la patria. Deseariamos que tan nobles ejemplos fuesen imitados: y que se abriese una suscripcion al efecto, no indefinida, sino fundada en ciertas bases, de las que nos proponemos presentar un proyecto, cuando las Cortes hayan pronunciado sobre la importante cuestion de géneros estrangeros.

Lo que tiempo atras dijo la Miscelanea acerca del escandalo que se daba en Poblet, por las cuantiosas distracciones que hacian aquéllos monges de todo lo mas precioso, parece que se ha hecho de moda entre todos los solitarios españoles. Los fraires de Ucles hicieron lo mismo poco mas ó menos, segun nos refiere el universal, y en el diario Constitucional de la Coruña se lee lo siguiente.

Algunos escritores enemigos, no sé por qué, de los monges, no han cesado de clamar injustamente en todas sus obras contra la cachaza y poltronería de la vida monacal. Parece que los RR. de san Martin de Santiago tratan de refutar esas aventuradas aserciones con hechos, que á nadie dejarán dudar de que los regulares son, como otros cualesquiera, capaces de la mayor actividad cuando les tiene cuenta.

El caso es que, segun nos aseguran, aceleran dichos señores cuanto pueden la venta del vino, trigo, maíz, cevada, ganado y hasta los muebles y chismes de cocina, sin duda con el laudable fin de evitar al gobierno el trabajo de beneficiarlos. Si bien nos acordamos, hay un decreto de S. M. que les prohíbe disponer de la mas mínima cosa de lo que pertenece á sus conventos; y ya que no le han cumplido en la parte que les tocaba, no sería malo que se valuasen por pécitos los perjuicios que así causan al erario, para descontárseles la correspondiente parte del sueldo anual que les conceden las Córtes, hasta el total reintegro.

Una casualidad ha hecho llegar á nuestras manos una copia de la felicitacion dirigida á las Córtes por el primer regimiento de la Milicia nacional de Barcelona, presentada á las mismas en su sesion pública de 2 de setiembre de este año por el diputado Diaz Morales como individuo del mismo regimiento, y recibida por el Congreso con particular agrado, segun se sirvió manifestar. Creemos hacer un obsequio á la Milicia Barcelonesa haciendo públicos sus honrosos sentimientos.

Respectable Congreso de las Córtes: ilustre reunion de sabios escogidos. ¿Quién sino el que haya sido testigo ocular del contraste que presentan las

tres épocas de 1808, 1814 y marzo de 1820, puede concebir la magnanimidad del pueblo español? Sufristeis una persecucion no merecida, pero al fin coronó vuestras sienes un laurel que no recogió ninguna de nuestras edades. Pero ¿como no habiais de subsistir, reproduciros y levantaros de la tumba y opresion si estabais fundadas sobre principios de eterna verdad! Proteger la religion con leyes sábias y justas, gobernar con ellas la nacion, y garantir con las mismas la libertad civil y las propiedades y demas derechos de los individuos que la componen; son las bases del código que nos gobierna. La causa era justa; teniais á la frente un Rey que por un tiempo fue engañado por los aduladores que le ocultaban el unánime voto de los pueblos, llegó á saberlo y por una transformacion que solo eran capaces de producir la virtud y la nobleza del corazón español es la égida que os cubre y os defiende. Ya no hay quien se os oponga, ni quien altere la quietud y el reposo que exigen las discusiones de este cuerpo legislativo. Representais á una nacion, que para levantarse del abatimiento y romper sus cadenas no necesitó mas que el quererlo, y que al solo eco uniforme de su clarín, derribó en un momento la Jericó que habia levantado la impostura. ¿Quién será el osado que intente redificarla sin incurrir en el anatema general? El Monarca ha jurado defenderos: no os faltará su palabra. La fuerza efectiva está en vosotras mismas, pues la encubre el corazón y la vibra el brazo de vuestros representados. Los mismos que os eligieron y que os relevarán á su turno, son parte de vosotros, alternareis y cambiareis con ellos el libro con la espada, y á estas dos fuerzas unidas ¿quien les ha de resistir? Una nacion fuerte y sabia, es superior á todo embate. Esta y el ejército hermanado con las milicias nacionales no son mas que un cuerpo que se reproduce. ¡Ojalá que todas las provincias del reino compitan con esta ciudad de Barcelona que entre el proyecto, la egecucion, y el armamento, apenas conoció instantes que mediasen! A porfia se alistó su juventud que en el acto mismo de su ereccion tomó espontaneamente á su cargo la vigilancia y la guardia de todos los puntos de la ciudad escasa de fuerza militar, y los padres vieron á los hijos armados en sus filas antes que pudieran unos á otros comunicarse los pensamientos. Tal era el imperio del honor y del valor que abrigaban los pechos. ¿Que efectos habia de producir este entusiasmo general, sino el buen orden, la uniformidad y la grandiosa regeneracion que no habian visto las edades que nos precedieron? Ya no es la esperanza la que anima á la nacion, es una seguridad absoluta de una paz octaviana que sostendrá el Congreso con su sabiduría; que el ejército defenderá con sus armas, y que la Milicia nacional apoyará desde sus hogares, oponiendo una firme barrera á cualquiera asechanza exterior, y manteniendo en lo interior de las provincias la tranquilidad. Lo juró y os lo asegura el coronel del primer regimiento de Milicias nacionales de la ciudad de Barcelona bajo una palabra de honor, y de todos los individuos del dicho cuerpo que así mismo lo juraron, y que al paso que se apresuran á felicitar al Congreso por su deseada instalacion, nada hay que no se prometan de sus sábias deliberaciones, cuya egecucion en la parte que les toca defenderán mientras alienten sus vidas. — Barcelona 8 de agosto de 1820. — José Costa."

CORTES.

Concluye la Sesion del 22 de octubre.

„Indicacion del señor conde de Toreno para que se diga al crédito público, que para la proxima legislatura presente á las córtes la tasacion de todas las fincas, que están á su disposicion, y que es-

tuviesen de aquí á entónces; graduando las cortes el celo de los directores por el número de fincas, que se vendieren en dicho intervalo.» El señor Romero Alpuente se opuso á que se admitiese dicha indicacion en su segunda parte; sin embargo quedó aprobada. = No se admitieron á discusion dos proposiciones del señor Perez Costa: primera, «sobre que el rey pueda nombrar con aprobacion de las cortes hasta la tercera parte de los consejeros de estado para secretarios del despacho, embajadores y capitanes generales de la armada y ejército de operaciones:» segunda, «que no pueda ser propuesto para consejero de estado ningun pariente consanguíneo ó afine dentro de segundo grado de los diputados á cortes.»

La comision nombrada para informar sobre la representacion del ministro general de capuchinos, dice haberla hallado subversiva de los primeros principios del órden social; sediciosa, injuriosa á la religion, y en último grado criminal, pues amenaza hasta la existencia del mismo congreso. Despues de analizarla muy detenidamente, opinó que hay méritos conforme á las leyes para hacer comparecer en la barra de las cortes al prelado que suscribe, y así lo propone á las mismas, á no ser que tengan por mas conveniente pasar este asunto al gobierno para la disposicion ó medida que estime oportuna. Se acordó quedase sobre la mesa. = Por el ministerio de gracia y justicia se participa á las cortes haber señalado S. M. la hora de la una del dia de mañana para recibir la diputacion que debe presentarle dos proyectos de decreto.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto, quedando las cortes en sesion secreta.

Sesion del 23.

Se abrió á las once; y leida y aprobada el acta del dia anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los señores Vitorica y Janer, contrario á la indicacion del señor conde de Toreno, que se aprobó en la sesion de ayer.

El ministerio de la gobernacion remite 200 ejemplares de la circular, en que se designan las clases de individuos, que han de componer la milicia nacional local, y otros 200 de una circular sobre la libertad de la cria de mulas. = Por el mismo una esposicion de la diputacion provincial de Leon, sobre los perjuicios que resultan á los labradores del reparto de la sal. = A la comision de agricultura. = Por el ministerio de la guerra el espediente instruido sobre la incompatibilidad de los reglamentos existentes para los sorteos. = A la comision de guerra.

A la segunda de legislacion una solicitud de don Fernando Roquet, vecino de Bilbao, pidiendo carta de ciudadano. = A la ordinaria de hacienda una nota remitida por el ministerio de gracia y justicia de las pensiones de monte-pio. = A la misma el espediente remitido por el ministerio de hacienda, en que se manifiestan los productos destinados al pago del empréstito de los 40 millones. = A la misma una esposicion del gefe político de Valencia, remitida por la junta del crédito público, quejándose de que los pescadores de la Albufera se niegan á pagar ciertos derechos. = Por el ministerio de hacienda se dá cuenta de haberse comunicado orden á la direccion de la hacienda pública, para que se socorra con los granos existentes en Salamanca pertecientes al escusado y noveno, á los labradores que lo solicitaban. = A la comision de hacienda y legislacion con urgencia la esposicion de varios ayuntamientos sobre que se declare cuales son los juicios contenciosos y los gubernativos en la hacienda pública. = A la de comercio la solicitud de la ciudad y consulado de san Sebastian, pidiendo la habilitacion de un puerto.

A la de premios una esposicion de varios oficiales del primer batallon del regimiento de infantería de Valençey, solicitando se reconozcan los servicios patrióticos que han hecho á la justa causa.

A la de instruccion pública un reglamento para el arreglo del proto-medicato. = A la misma una solicitud del ayuntamiento y universidad de Salamanca, en que se pide la conservacion de aquella universidad.

A la misma una representacion del ayuntamiento de Málaga, en que solicita se establezcan en aquella ciudad cátedras de medicina, cirugia y farmacia.

A la segunda de legislacion una esposicion de la comunidad de agustinos de Sevilla, que piden se les permita vender varias tierras hasta el valor de 60 mil reales, que es lo que han gastado en la reparacion de su convento.

A la de diputaciones provinciales una esposicion del ayuntamiento de la Guardia y otros, quejándose de la diputacion provincial, por el mal repartimiento de las contribuciones.

A la primera de legislacion una solicitud de don Antonio Manuel Ibañez, canónigo de Cádiz, para que se le reponga en un destino de que se le despojó por el difunto patriarca. = A la de instruccion pública una esposicion de varios boticarios de Sevilla, Leon, Barcelona y otros pueblos, quejándose de los derechos impuestos para sus exámenes.

Las comisiones de hacienda y guerra, despues de examinada la proposicion de los señores Moscoso, Quiroga y Losada, para que se aumentase el prest de la tropa y sueldo de los oficiales de la marina militar, igualándolos á los de la infantería del ejército, opinan debe accederse á ella. = Aprobado.

La 2.^a de legislacion es de dictámen que debe concederse la carta de ciudadano que solicita don Miguel Brozo, natural del reino de Nápoles, y capitán de fragata al servicio de España. = Aprobado.

La especial de hacienda, enterada de la solicitud de don Manuel del Vado y don Miguel Aguado, para que se les reintegre de las cantidades que se les exigieron durante la invasion francesa, opina que se les puede satisfacer por la hacienda pública. = Aprobado.

La misma presenta su dictámen sobre la solicitud de varios comerciantes de Santander, para que se les devuelvan los géneros de algodón que se les habian detenido, pues que no existian los privilegios de la compañía de Filipinas; y opina que se les entreguen ó que se les satisfaga su importe en el caso de haberseles vendido. = Aprobado.

La misma en órden á una solicitud de don José Pic, vecino de Barcelona, opina, que debe accederse á ella. = Aprobado.

Las comisiones de agricultura, industria y artes, examinada la solicitud hecha por la ciudad de Valencia para mejorar el cultivo de la seda, sobre la que se habia dado dictámen favorable por la comision de las cortes extraordinarias, opina se lleve á efecto lo propuesto en aquella epoca. = Aprobado.

La de hacienda presentó su dictámen acerca de la solicitud de don Vicente Jimenez de Cisneros, empleado en la hacienda pública, y opina deben recomendarse al gobierno los distinguidos servicios de este patriota y abonarsele los 420 reales que en la esposicion se espresan consumidos por auxliar la justa causa. = Aprobado.

La de agricultura despues de examinada una memoria de don Francisco Lopez de Olavarrieta opina que se remita al gobierno. = Aprobado.

La segunda de legislacion propone que se acceda á la solicitud de don José Castro Gonzalez, para que se le espida una certificacion de su desempeño en la cátedra de primer año de leyes en el Burgo de Osma. = Aprobado.

No se aprobaron las indicaciones hechas por los

señores Cortes y Puigblanc; la del primero, á fin de que el conocimiento de los crímenes que se cometan por los eclesiásticos en los púlpitos, escitando á subvertir el orden, quede bajo las atribuciones de la autoridad civil, dejando á las de los prelados los que se cometan en la esplicacion de la doctrina; y la del segundo para que en el proyecto de ley sobre infracciones, despues de las palabras edicto ó escrito oficial, se añada en el ministerio de la confesion. Se presentó una indicacion del señor Villanueva, para que proponga la comision las penas que se han de imponer á los prelados de las ordenes mendicantes, pues que estos no tienen bienes sobre que recaiga la multa que se señala. = A la comision. = Otra del señor Ramonet, para que se tomen medidas, á fin de contener á los que prediquen en las calles ó plazas públicas, pues que en estos actos no preside autoridad alguna. = A la comision. = No fué admitida á discusion una indicacion del señor Romero Alpuente, que contenia algunas reformas sobre el art. 4.º de dicho proyecto, el cual quedó aprobado.

A propuesta del señor Quiroga, se acordó continuase la discusion del presente proyecto con preferencia al de instruccion pública. = Art. 5.º "Si el empleado público ó el eclesiástico, con su sermon, discurso, carta pastoral, edicto ú escrito oficial, segun el artículo precedente, causasen alguna sedicion ó alboroto popular, sufrirán la pena de muerte." = El señor Martinez de la Rosa, comparando la pena de muerte que establece este artículo, con la de 8 años de confinamiento que se impone por el 3.º á cualquier español, que tratase de persuadir que no debe guardarse la constitucion &c. juzgó que habia entre ellas una desproporcion extraordinaria, sin que baste á justificar la calidad de las personas, porque el castigo de los defectos de un escrito es principalmente relativo á la intencion de su autor, y pudiera suceder muy bien que esta intencion estuviese muy distante de las consecuencias que aquel llegase á producir, y tambien que la sedicion naciese de otras causas. Despues de otras reflexiones le pareció muy duro é impropio, que se equiparase la sedicion con el alboroto popular, al cual nunca se le debe suponer de una naturaleza tan grave como aquella.

El señor Calatrava contestó que la comision no tendria inconveniente en suprimir las palabras alboroto popular. Por lo demas, añadió, es menester conocer cuanto mayor es el delito que comete un empleado público ó un eclesiástico, que el de otro cualquiera particular, ya por el carácter y clase de las personas, ó ya por la mayor probabilidad con que pueden esperar conseguir el mal ejemplo que se trata de corregir: que cuando la sedicion proviene de otras causas, ya no se está en el caso de la ley, y si el sermon ó discurso no produjese la conmocion, tampoco estaria sujeto á la pena del artículo. = El señor Martinez de la Rosa insistió en que siempre encontraba una enorme desproporcion en la pena. El señor Palarea fué tambien de dictámen que la de este artículo se debia moderar, y se acordó volviere á la comision.

6.º "Las mismas penas señaladas en los artículos 3.º 4.º y 5.º se aplicarán en los casos, cuando alguna persona de palabra ó por escrito propagase máximas ó doctrinas dirigidas á destruir ó trastornar la constitucion, la monarquia constitucional, ó la religion del estado, aunque no incurra en la conspiracion de hecho de que tratan los dos mismos artículos. El señor Martinez de la Rosa observó que segun la disposicion que contiene, deberia ser castigado con pena de muerte cual-

quiera español que de palabra ó por escrito propagase máximas contra la constitucion &c. supuesto que esta pena se halla establecida por el artículo 5.º uno de los que se citan en el proyecto que se discute. Lo halló tanto mas riguroso, cuanto que solo recae sobre máximas y doctrinas sugetas á varias interpretaciones, dejándose por consiguiente al arbitrio de los jueces el imponer la pena de muerte al que propagase máximas que él creyese subversivas, lo mismo que pudiera hacerse con el que de hecho y directamente atentase contra la constitucion. Concluyó oponiéndose al artículo. El señor Calatrava en contestacion dijo, que el artículo no tenia la inteligencia que se le habia dado: que imponia la pena de muerte cuando las máximas y doctrinas de que habla, contuviesen las circunstancias de que trata el artículo 5.º, y del mismo modo imponia las que se establecen en el 3.º y 4.º segun sus casos respectivos, como en él se espresa; de forma que el artículo 6 hace referencia á tres clases de delitos y á tres distintas penas, que son las comprendidas en los artículos 3.º 4.º y 5.º

Hablaron en seguida los señores Calderon y Romero Alpuente, siendo este último de parecer, que la pena señalada por el artículo 6.º sobre no ser justa en si, no guardaba proporcion con la de los anteriores. Se acordó que dicho artículo volviere á la comision. *Se concluirá.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

A N U N C I O.

Proyecto de ley constitutivo del ejercito, presentado á las cortes por las comisiones reunidas de organizacion de fuerza armada y de milicias.

Vendese en la oficina de Brusi, calle de la libreria y en la de este periódico; á dos rs. vn.

Embarcaciones entradas al puerto en el dia de ayer.

De Valencia, Tarragona y Villanueva, en 9 dias el patron Jayme Sorolla valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, con arroz á varios.

De Vinarós y Tarragona en 10 dias Domingo Chaler valenciano, laud virgen del Carmen, con fierro, alumbre y vino á varios.

De Ayamonte en 12 dias el patron Diego de Ribas, español, místico Ntra. Sra. de Dolores, con trigo á don Cristoval Casañes y Pascual.

De Gefe y Gibraltar, en 60 dias capitán Olof Nordquist sueco, bergantin Oceano, con tablas y piezas de arboladura á los Sres. de Arabet Gautier Manning y compañía.

TEATRO PRINCIPAL.

Hoy se egecutará la famosa comedia en 3 actos: el Convidado de piedra, despues se cantará la tonadilla á tres, de los maestro de la Raboso, ó sea el tripili, en la que cantará por primera vez la Sra. Francisca Tapias, y la acompañarán los Sres. Viñolas y Robreño: dando fin con el sainete de los tres novios burlados. *A las 4.*

Y por la noche, la Opera semiseria en dos actos: la Sposa fedele. *A las 7½.*

TEATRO de los gigantes.

La misma funcion de ayer. *A las 3 y media.*
Bernardo del carpio, baile y sainete. *A las 6.*